

Instituto Nacional de Vitivinicultura

----- NOTIFICACION -----

BUENOS AIRES - 09/09/2022 12:07:29

Referencia Expediente: S/N

Notificar a: XAE150 - MERCK S.A.

Tipo Notif.: otras

Visto que la Resolución N° 17/2009, establece que "Toda empresa que desee adquirir alcoholes sin desnaturalizar, deberá obtener la debida autorización otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, para lo cual tendrá que presentar los antecedentes que justifiquen su utilización", se notifica que atento lo normado en la reglamentación vigente se establece que:

- Los inscriptos como FRACCIONADORES y/o COMERCIANTES DE ALCOHOL ETÍLICO/METANOL podrán recibir alcohol etílico/metanol sin desnaturalizar sin necesidad de una autorización previa ya que estos inscriptos no están autorizados a realizar otro tipo de operación que no sea el fraccionamiento.

- Los inscriptos como MANIPULADORES DE ALCOHOL ETÍLICO/METANOL que fabrican productos de USO INDUSTRIAL A BASE DE ALCOHOL ETÍLICO/METANOL deberán recibir el alcohol desnaturalizado desde la destilería o fábrica de metanol, según corresponda y como está establecido en la resolución C.2/2006.

- Para el caso de las empresas que requieran adquirir alcohol etílico puro destinado a la fabricación de disolvente de tintas flexo gráficas destinadas a envases que contienen alimentos, sanitizante de envases que contienen alimentos; podrán solicitar la autorización como medida de excepción para adquirir alcohol etílico sin desnaturalizar con la presentación de la copia de inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) otorgada por el INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTOS (I.N.A.L.) y/o copia de su inscripción ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.) o autoridad sanitaria provincial.

Por otra parte:

- Los inscriptos como MANIPULADORES DE ALCOHOL ETÍLICO se les recuerda que continúa vigente la resolución RES-2017-251-APN-INV#MA que autoriza la medida de excepción para adquirir alcohol etílico sin desnaturalizar por el término de CINCO (5) años, cuyo destino es la elaboración de productos de higiene

personal, cosméticos, perfumes y domisanitarios.

- Los inscriptos como MANIPULADORES DE METANOL se les recuerda que continúa vigente la resolución RES-2018-5-APN-INV#MA para aquellos inscriptos que estén debidamente inscriptas ante el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA (INV) y la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE ENERGIA del MINISTERIO DE HACIENDA y que elaboren biodiesel y obtengan como subproducto glicerina destinada al uso humano, animal o exportación, estarán autorizadas a adquirir metanol puro, su autorización tendrá una validez de CUATRO (4) años, renovable por un mismo período.

Ante consultas: maria_cetin@inv.gov.ar angel_orocho@inv.gov.ar 4349-1300 internos 1910 - 1923 - 1927 - 1980.

QUEDAN USTEDES DEBIDAMENTE NOTIFICADOS

LIC. MARIA C. CETIN

Jefa de Deleg. Buenos Aires

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
